

Ley de Igualdad Matrimonial del Estado de Nueva York

Preguntas frecuentes para parejas y familias LGBT de bajos recursos o sin ingresos

▼ Oprima para ir al contenido ▼

Información general e inmigración 1

Relaciones entre padres/madres e hijos/as 4

Asistencia pública y HASA 5

Cupones de alimentos 8

Medicaid 10

Medicare 12

Vivienda 13

Asuntos del consumidor 15

Administración del Seguro Social (*Social Security*, en inglés) 16

Impuestos del Estado de Nueva York 17

Las siguientes secciones han sido preparadas por Lambda Legal.

Información general e inmigración

Nueva York ha aprobado una ley que le brinda a las parejas del mismo sexo la posibilidad de casarse. Este documento explica los efectos de la igualdad matrimonial para las parejas y familias del mismo sexo de bajos recursos o sin ingresos, y ofrece información general sobre sus derechos legales. El propósito de este documento no es ofrecer asesoría u orientación legal para ninguna situación en particular.

■ ¿Debería casarme?

El matrimonio representa un profundo compromiso emocional, social y legal con otra persona. Sólo usted puede tomar una decisión tan importante y personal. Según se explica a continuación, son muchos los derechos, las obligaciones y las responsabilidades legales que se ven impactadas por el matrimonio, incluyendo la elegibilidad del hogar para recibir beneficios del gobierno o empleo, la presunción de paternidad o maternidad, los asuntos relacionados con la herencia y el estado migratorio.

■ ¿Qué debo hacer para casarme?

Primero deberá solicitar una licencia matrimonial de una Oficina del Registro Municipal (en inglés, *City Clerk*) de un pueblo o ciudad del estado de Nueva York y pagar la cuota correspondiente. La Ciudad de Nueva York cobra \$35

por la licencia matrimonial. Para estar casado legalmente, tendrá que solemnizar su matrimonio con una ceremonia civil o religiosa después de obtener la licencia matrimonial. La ceremonia civil o religiosa puede celebrarse en cualquier parte del estado de Nueva York.

Si desea, la Oficina del Registro Municipal de la Ciudad de Nueva York puede llevar a cabo una ceremonia de matrimonio civil por \$25. En la Ciudad de Nueva York, las cuotas se tienen que pagar con giro postal (*money order*) o tarjeta de crédito. No se acepta dinero en efectivo o cheques personales. Para la ceremonia, necesitará por lo menos un testigo de 18 o más años de edad. Asegúrese de verificar por adelantado con la Oficina del Registro Municipal exactamente qué documentos necesita y el costo de la licencia matrimonial. En la Oficina del Registro Municipal, usted tendrá que llenar y firmar una

Información general e inmigración *continúa...*

solicitud para la licencia matrimonial.

Generalmente, la ceremonia de matrimonio no se puede realizar hasta que hayan pasado 24 horas desde que usted recibió la licencia matrimonial. Dependiendo de sus circunstancias, quizás pueda obtener una dispensa judicial del periodo de espera para poder casarse de inmediato. En algunas partes del estado, como en Manhattan, pueden haber formularios sencillos para solicitar una dispensa judicial y jueces disponibles para evaluar las peticiones. Averigüe con la Oficina del Registro Municipal donde usted piensa solicitar su licencia matrimonial qué debe hacer para obtener una dispensa judicial.

Una vez otorgada, la licencia matrimonial es válida por 60 días.

■ ¿Qué documentación necesito para solicitar la licencia matrimonial?

Una vez que usted decida casarse en Nueva York, lo primero que debe hacer es solicitar una licencia matrimonial de un pueblo o una ciudad del estado de Nueva York. Para solicitar una licencia matrimonial, necesitará presentar documentos que prueben su edad e identidad. Como prueba de edad, usted puede presentar uno de los siguientes documentos: 1) certificado de nacimiento estadounidense o extranjero; 2) certificado de bautismo; 3) certificado de naturalización o ciudadanía; o 4) un registro del censo.

Como prueba de identidad, puede presentar uno de los siguientes documentos: 1) licencia de conducir o identificación estadounidense expedida por la agencia de vehículos y motores; 2) pasaporte estadounidense o extranjero; 3) identificación de empleo con foto; 4) tarjeta de autorización de empleo expedida por inmigración; 5) residencia temporal o permanente (en inglés, *green card*) expedida por inmigración; 6) identificación militar; o 7) una tarjeta de identificación de un país extranjero, incluyendo la cédula o la matrícula consular.

Si estuvo casado anteriormente, tendrá que presentar una copia certificada del divorcio o de la disolución del matrimonio.

■ ¿Se aceptan documentos de países extranjeros como prueba de edad e identidad?

Sí, usted puede presentar un certificado de nacimiento extranjero, un pasaporte extranjero o una tarjeta de identificación extranjera (como una cédula o matrícula consular) para probar su edad o identidad. Para ser válido como prueba de identidad, el documento tiene que tener su foto.

■ ¿Cómo afecta a las personas transgénero la Ley de Igualdad Matrimonial de Nueva York?

Bajo la Ley de Igualdad Matrimonial de Nueva York, las personas transgénero pueden casarse con una pareja del mismo o distinto sexo. La ley elimina las barreras al matrimonio por cuestión de sexo y clarifica que un matrimonio entre dos personas es válido sean del mismo o distinto sexo. La ley también garantiza neutralidad de género en los derechos y las responsabilidades matrimoniales.

■ ¿Puedo casarme en Nueva York si vivo en otro estado?

Sí. No tiene que ser residente de Nueva York para casarse en Nueva York. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el estado donde usted vive podría no reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, ya que ése es el caso en la mayoría de los estados de Estados Unidos. Esto podría tener consecuencias para usted. Por ejemplo, aunque Nueva York no exige que las personas vivan en el estado para casarse, sí tiene requisitos de residencia para obtener un divorcio. Por eso, si usted vive en un estado que no respeta el matrimonio entre parejas del mismo sexo y en algún momento desea terminar su relación, usted tal vez no podrá obtener un divorcio en este estado.

■ ¿Puedo casarme en Nueva York si soy un inmigrante indocumentado (sin papeles)?

Sí. Para casarse en Nueva York no hay que ser ciudadano de Estados Unidos, ni tampoco hay que presentar prueba de su estado migratorio para obtener una licencia matrimonial.

Información general e inmigración *continúa...*

■ ¿Pueden las parejas bi-nacionales del mismo sexo casarse en Nueva York?

Sí. Las parejas bi-nacionales del mismo sexo pueden casarse, pero no tendrán los mismos beneficios y protecciones de inmigración que las parejas de distinto sexo. Las parejas bi-nacionales del mismo sexo deben estar preparadas y dispuestas a tomar en consideración factores adicionales antes de casarse, ya que, al nivel federal, bajo la llamada Ley de Defensa del Matrimonio (DOMA, por sus siglas en inglés), inmigración no le proporcionará la residencia (en inglés, *green card*) a un esposo/a extranjero/a de un ciudadano/a estadounidense del mismo sexo. Casarse con una pareja del mismo sexo podría tener muchas consecuencias para una persona extranjera que desee permanecer en los Estados Unidos.

■ Soy indocumentado (no tengo papeles). ¿Puedo obtener la residencia (en inglés, *green card*) o solicitar la residencia si me caso con mi pareja del mismo sexo que tiene la ciudadanía estadounidense?

No. Es importante que entienda que si solicita la residencia (en inglés, *green card*) por haberse casado con su pareja del mismo sexo que es ciudadana estadounidense, usted corre un riesgo considerable de deportación. Las personas indocumentadas que presentan una solicitud para la residencia usando como base su matrimonio con un ciudadano estadounidense del mismo sexo, corren el peligro de que la solicitud sea rechazada y que inmigración comience un proceso de deportación. Para evitar ese peligro, las parejas deben posponer su decisión de solicitar la residencia hasta después de que se revoque DOMA o que inmigración adopte una posición oficial sobre los beneficios y protecciones disponibles para parejas del mismo sexo. Sin embargo, si usted es una persona indocumentada e inmigración ya ha iniciado un proceso de deportación contra usted, el estar casado con un ciudadano estadounidense del mismo sexo podría, en ciertas circunstancias, ayudar a retrasar o posponer su deportación. Consulte con un abogado de inmigración para entender mejor sus opciones y riesgos.

■ Si soy una persona indocumentada (sin papeles) y me caso, ¿será más fácil para los

oficiales de inmigración localizarme o detectar mi estado migratorio?

No. Como usted no tiene que ser ciudadano estadounidense para casarse en Nueva York, y no tiene que presentar evidencia de su estado migratorio para obtener una licencia matrimonial, a los oficiales de inmigración no les será posible descubrir su estado migratorio por virtud de su matrimonio. Sin embargo, si usted presenta una solicitud con inmigración para la residencia (en inglés, *green card*) usando como base su matrimonio con una pareja del mismo sexo, usted le estará alertando a los agentes de inmigración que usted es indocumentado y es probable que inmigración ponga en marcha un proceso de deportación contra usted si su solicitud para la residencia es rechazada.

■ ¿Como persona indocumentada (sin papeles), puedo viajar fuera de los Estados Unidos si me caso con mi pareja del mismo sexo que es ciudadana estadounidense?

Generalmente, las personas indocumentadas no deberían tratar de viajar fuera de los Estados Unidos, ya que el riesgo de detección por inmigración es muy alto y también le pueden negar la entrada de regreso a los Estados Unidos. Si usted es una persona indocumentada cuyo esposo/a es ciudadano/a estadounidense y está pensando viajar fuera de Estados Unidos, debe asesorarse con un abogado de inmigración para entender mejor los posibles problemas y consecuencias legales de salir del país.

■ ¿Si soy inmigrante indocumentado (sin papeles), puedo cruzar fronteras estatales para casarme en Nueva York?

Por lo general, las personas indocumentadas deben tener mucho cuidado al viajar entre estados. Una persona indocumentada puede cruzar las fronteras estatales para casarse en Nueva York, pero el viajar siempre tiene un riesgo porque, los agentes de inmigración regularmente se suben a autobuses y trenes públicos para verificar la documentación y el estado migratorio de los pasajeros. Este tipo de aplicación de la ley es cada vez más frecuente, y las intervenciones por los agentes de inmigración en autobuses y trenes públicos han resultado en la deportación de algunas personas. Aunque por

Información general e inmigración *continúa...*

lo general viajar es seguro, debe tener en cuenta este riesgo y tomar una decisión basándose en sus necesidades y circunstancias particulares.

■ ¿Cómo afecta el matrimonio mi visa para visitar, vivir o trabajar en los Estados Unidos?

Si usted tiene una visa para visitar, vivir o trabajar en los Estados Unidos, el casarse podría hacer más difícil obtener o extender algunas visas. Si los agentes de inmigración descubren que usted tiene un interés o incentivo para permanecer en los Estados Unidos porque está casado con un ciudadano estadounidense, podrían usar esta información contra usted para negar o revocar su visa o negar la extensión de su visa. Si usted tiene una visa para visitar, vivir o trabajar en los Estados Unidos y está interesado en casarse con su

pareja del mismo sexo, asesórese con un abogado de inmigración antes de tomar ese paso y averigüe cómo el matrimonio puede afectar su estado migratorio.

■ ¿Qué debo hacer si sufro discriminación al tratar de obtener mi licencia matrimonial?

Ese tipo de discriminación está prohibida por la ley, y esperamos que los empleados gubernamentales cumplan plenamente con la ley y traten a las parejas del mismo sexo con respeto. Si siente que ha sido víctima de discriminación, llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585, o visite www.lambdalegal.org/help, o llame a **Legal Services NYC** al 646-442-3600 o visite a www.legalservicesnyc.org, y haga clic en “Find an office” en la esquina derecha superior.

Relaciones entre padres/madres e hijos/as

■ ¿Si mi pareja y yo nos casamos, me convertiré en padre o madre legal de sus hijos/as adoptivos o biológicos?

La ley de Nueva York supone que ambos esposos/as son padres/madres de un hijo/a nacido durante el matrimonio. Por ejemplo, una mujer casada que da a luz a un hijo/a en Nueva York puede poner a su esposo/a del mismo sexo en el certificado de nacimiento del niño/a. Sin embargo, aunque la ley de Nueva York considera a a ambos esposos/as padres o madres, usted debería de todos modos obtener lo que se llama una adopción por segundo padre/madre (en inglés, *second-parent adoption*) para asegurar la relación legal entre el hijo/a y el padre/madre no biológico/a. Aunque el proceso de adopción puede costar mucho dinero y puede ser intrusivo, la adopción es muy importante porque protege a su familia cuando viaja a estados que no respetan su matrimonio o la suposición de parentesco que su matrimonio crea. Es esos estados, es mucho más probable que se respete un decreto de adopción. En la planificación de una adopción, por favor considere que la corte familiar del estado de Nueva York no cobra para procesar una adopción.

Si está considerando tener hijos/as mediante una madre sustituta (con otra mujer o una amiga, por ejemplo), debe tener en cuenta que los contratos con madres sustitutas se

consideran nulos e inaplicables bajo las leyes de Nueva York, y le sugerimos que llame a la Línea de Ayuda de **Lambda Legal** al 212-809-8585 o visite www.lambdalegal.org/help.

■ Mi pareja y yo no hemos decidido si nos vamos a casar. ¿Cómo puedo convertirme en padre o madre legal de los hijos/as biológicos o adoptivos de mi pareja?

En Nueva York, las personas pueden adoptar a los hijos/as biológicos/as o adoptivos/as de su pareja del mismo sexo, y no importa si estén casados. A esto se le llama “adopción por segundo padre/madre” (en inglés, “*second parent-adoption*”), y convierte a ambos integrantes de una pareja del mismo sexo en padres o madres legales de los niños/as. Sin embargo, si los niños/as tienen otro padre o madre legal además de su esposo/a, ese padre o madre tiene que ser parte del proceso legal y renunciar a sus derechos como padre o madre.

■ ¿Por qué es importante que adopte a los hijos/as de mi pareja si no estamos casados pero ambos estamos de acuerdo que yo siempre haré el papel de padre o madre de sus hijos/as?

Cuando la ley reconoce sus derechos como padre o madre, usted puede brindarle al menor la seguridad de dos padres/

Relaciones entre padres/madres e hijos/as *continúa...*

madres legales que comparten los derechos y las responsabilidades de esa relación. Esos derechos y responsabilidades incluyen: la capacidad de tomar decisiones médicas juntos o ser igualmente responsables por esas decisiones médicas; el derecho de visitar a un hijo/a en el hospital; y la otorgación automática de los derechos de custodia si el otro padre o madre muere o queda discapacitado. Además, la adopción por un segundo padre o una segunda madre ayuda a garantizar que el menor reciba ayuda financiera de ambas partes; beneficios de plan o seguro médico y de otros tipos de seguros de ambas partes; seguro social (en inglés, Social Security), beneficios de jubilación o de compensación laboral del estado si uno de los/las padres/madres muere o queda discapacitado/a; y derechos de herencia o de pensión que sólo aplican a padres/madres legales. Aunque el proceso de adopción es caro e intrusivo, la adopción es sumamente importante para proteger a su familia. Dado que la adopción es una decisión muy importante, es esencial que escoja a un abogado de adopción en quien usted confíe y que conozca y entienda las necesidades de usted y su familia.

■ **Antes de que mi pareja y yo nos separáramos, criamos juntos a sus hijos/as. Sin embargo, los niños/as sólo tienen un vínculo biológico con mi ex pareja y yo no los adopté. ¿Puedo acudir**

a la Corte de Familia para solicitar la custodia o derechos de visitación?

Todo depende de las circunstancias. Por favor llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585 o visite www.lambdalegal.org/help. Desafortunadamente, las cortes de Nueva York le han negado la custodia a madres o padres no biológicos a falta de una relación legal (como un matrimonio o una unión civil) con el otro padre o la otra madre, y cuando no hay alegaciones que el padre biológico o la madre biológica tiene la capacidad de ser buen padre o madre.

■ **Antes de que mi pareja y yo nos separamos, criamos a nuestros hijos/as juntos. Sin embargo, los niños/as sólo tienen un vínculo biológico con él/ella, y yo no los adopté. ¿Tendré que pagar manutención infantil ordenada por una corte?**

Es posible. Todos los padres deben mantener económicamente a sus hijos/as hasta que ellos cumplan 21 años, y eso incluye a padres/madres adoptivos/as, padrastros o madrastas y, en algunos casos, a padres funcionales sin un vínculo biológico o adoptivo con sus hijos/as. En Nueva York, se le ha ordenado a madres o padres no biológicos que tuvieron una relación con una pareja del mismo sexo que paguen manutención infantil si se identificaban como padre o madre del niño/a y le brindaron apoyo financiero.

Las siguientes secciones fueron preparadas por Legal Services NYC:

Asistencia pública y HASA

Si usted recibe beneficios de asistencia pública, incluidos el Suplemento para la Prevención del Desalojo de la Familia (FEPS, por sus siglas en inglés) y los beneficios de la Administración de Servicios para Personas con VIH/SIDA (HASA, por sus siglas en inglés), es importante que sepa cómo el matrimonio puede afectar su elegibilidad para recibir estos beneficios. Las reglas que determinan la cantidad del ingreso de un esposo/a del mismo sexo con responsabilidad legal que se usarán para el presupuesto de un hogar que recibe asistencia pública son complejas y dependen de las circunstancias particulares. Además, con la aprobación de la Ley de Igualdad Matrimonial, podrían

promulgarse nuevas regulaciones. Consulte con un especialista de asistencia pública si tiene preguntas sobre cómo el matrimonio afectará sus beneficios.

■ **Si me caso con mi pareja del mismo sexo, ¿se verá afectada mi elegibilidad financiera para recibir asistencia pública?**

Es posible. Para calificar para los beneficios de asistencia pública, su hogar debe cumplir con los criterios de elegibilidad financiera para asistencia pública de la Administración de Recursos Humanos de la Ciudad de

Asistencia pública y HASA continúa...

Nueva York. Generalmente, para recibir asistencia pública, un hogar no puede tener más de \$2,000 en bienes líquidos (o \$3,000 si alguien del hogar tiene 60 años o más), y los ingresos netos salariales y no salariales del hogar no pueden exceder el nivel de pobreza mensual para el tamaño del hogar.¹ Además, los ingresos netos salariales y no salariales del hogar no pueden exceder más del 185% del estándar de necesidad del hogar (consulte la tabla de datos); y, después de ciertas deducciones, no pueden exceder el 100% del estándar de necesidad del hogar.² La cantidad de beneficios que puede recibir un hogar depende del tamaño del hogar, su composición, sus ingresos contables y sus tipos de ingresos. Por estas razones, aunque añadir a su esposo/a a su presupuesto de asistencia pública podría aumentar el estándar de necesidad de su hogar (o el monto total que recibe al mes), es importante que considere cómo los bienes e ingresos de su esposo/a podrían afectar la elegibilidad financiera de su hogar para recibir beneficios de asistencia pública.

■ Mi pareja tiene ciudadanía estadounidense o es un inmigrante que califica para recibir asistencia pública, pero yo soy indocumentado (sin papeles). ¿Podría recibir yo asistencia pública si nos casamos?

No. Además de cumplir con los requisitos de elegibilidad financiera, el hogar también debe cumplir con requisitos de otro tipo. Para poder recibir asistencia económica y de vivienda en Nueva York, usted tiene que ser o ciudadano de los Estados Unidos o un inmigrante que califica para recibir asistencia pública. Las personas indocumentadas (sin papeles), aún que estén casadas con un ciudadano estadounidense o con un inmigrante que califica, no pueden recibir beneficios de asistencia pública en Nueva York, pero sí pueden solicitar beneficios para los niños/as que son ciudadanos estadounidenses. A pesar de esto, es

importante que usted tenga en cuenta que el ingreso de las personas indocumentadas que son familiares con responsabilidad legal (incluidos los esposos/as del mismo sexo) podría incluirse cuando se determina la cantidad de asistencia pública que el hogar puede recibir si el ingreso excede la parte prorrateada de las necesidades del hogar después de realizarse las deducciones pertinentes.

■ ¿Es necesario incluir a mi esposo/a en el presupuesto? ¿Se toma en cuenta el ingreso y los recursos de mi esposo/a al momento de calcular mis beneficios de asistencia pública?

Todo depende. Generalmente, en relación con asistencia pública, el hogar consiste de personas que viven en un mismo domicilio y que deciden solicitar beneficios juntos. Sin embargo, aplican reglas especiales cuando en el hogar viven niños/as dependientes menores de edad y cuando personas con responsabilidad legal (como esposo/a) residen en el mismo domicilio. Si se incluye a un niño/a menor en la solicitud de asistencia pública, los padres biológicos o adoptivos del niño/a, al igual que sus hermanos también menores (sean adoptivos o de sangre), tienen que ser incluidos en el hogar de asistencia pública. Esto significa que los ingresos y bienes de esos padres y hermanos se usarán para determinar si el hogar califica para recibir beneficios (a menos que la persona reciba Seguridad de Ingreso Suplementario o SSI, por sus siglas en inglés).

Los parientes con responsabilidad legal de un niño menor o un esposo/a que no tengan que incluirse obligatoriamente como parte del hogar pueden decidir si quieren ser incluidos o no como parte del hogar en la solicitud de asistencia pública. Sin embargo, aún cuando un esposo/a con responsabilidad legal decide no solicitar los beneficios o no es elegible para recibir beneficios, su ingreso y recursos aún podrían considerarse como disponibles para el hogar.

¹ Los hogares que residan temporalmente en un hotel o motel, en un refugio para personas sin hogar o para víctimas de violencia doméstica, en vivienda para personas con SIDA, en una instalación de cuidados comunitarios (en inglés, *congregate care*), etc., no están sujetos a la Determinación de Ingresos para el Nivel de Pobreza.

² El Estándar de Necesidad de Asistencia Pública es el monto máximo total establecido por la Oficina del Estado de Nueva York para Asistencia Temporal y por Discapacidad usando como base el número de personas en el hogar.

Asistencia pública y HASA continúa...

■ Mi pareja y yo nos consideramos los padres de nuestros dos hijos/as, pero sólo yo tengo una relación biológica con ellos y mi pareja no los/las ha adoptado. Actualmente los niños/as y yo recibimos asistencia pública. Si mi pareja y yo nos casamos, ¿se verán afectados nuestros beneficios por los ingresos y recursos de mi pareja?

Probablemente. Actualmente, la Administración de Recursos Humanos de la Ciudad de Nueva York trata los ingresos de los esposos/as del mismo sexo que no son parte de la solicitud, y que no tienen un vínculo de sangre o adoptivo con los hijos/as de una pareja con custodia, de la misma forma que trata los ingresos de un padrastro o una madrastra. Los ingresos de los padrastros y las madrastras se evalúan para determinar si el hogar es elegible para recibir beneficios y se consideran a disposición del hogar después de hacer todas las deducciones pertinentes. Sin embargo, en hogares con niños/as menores dependientes,

no se tomará en consideración ningún ingreso del esposo/as o padre/madre que no es parte de la solicitud para propósitos de asistencia pública si el esposo/a o padre/madre recibe SSI. Al pensar en estos asuntos, por favor tome en cuenta la vulnerabilidad que usted, sus hijos/as y su pareja podrían enfrentar si la relación de sus hijos/as con su pareja no está asegurada por medio de una adopción.

■ ¿Qué debo hacer si sufro discriminación al solicitar asistencia pública?

Ese tipo de discriminación está prohibida por la ley, y esperamos que los trabajadores de casos cumplan plenamente con la ley y traten a las parejas del mismo sexo con respeto. Si siente que ha sido víctima de discriminación, llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585 o visite www.lambdalegal.org/help, o llame a **Legal Services NYC** al 646-442-3600 o visite www.legalservicesnyc.org, y haga clic en “Find an office” en la esquina superior derecha.

Estándar de necesidad de asistencia pública en el Condado de Nueva York con niños/as (Mensual) 1° de julio del 2010

CON NIÑOS

Personas	Estándar de Necesidad (ESN) Total	185% de ESN
1	443.10	819.73
2	547.50	1012.88
3	753.00	1393.05
4	904.70	1673.70
5	1062.70	1966.00
6	1172.00	2168.20

*añadir \$75 al mes por cada persona extra en hogares de más de seis miembros

Estándar de necesidad de asistencia pública en el Condado de Nueva York sin niños/as (Mensual) 1° de julio del 2010

SIN NIÑOS

Personas	Estándar de Necesidad (ESN) Total	185% de ESN
1	381.00	704.85
2	514.00	950.90
3	639.00	1182.15
4	766.70	1418.40
5	898.70	1662.60
6	997.00	1844.45

Cupones de alimentos

El programa de cupones de alimentos, también conocido como el Programa Suplementario para Ayuda Nutricional (SNAP, por sus siglas en inglés), es un programa federal administrado por el estado de Nueva York. Generalmente, el programa toma en consideración el ingreso y los recursos de las personas incluidas en el hogar de cupones de alimentos para determinar su elegibilidad y calcular la cantidad de cupones de alimentos que pueden recibir (a no ser que el hogar sea inelegible categóricamente para recibir beneficios). Si usted recibe cupones, debería de saber cómo el matrimonio puede afectar su elegibilidad y el cálculo de estos beneficios. El cálculo para recibir cupones de alimentos es extremadamente complejo, y la cantidad que un hogar recibe depende de muchas variables distintas. Asesórese con un especialista en cupones de alimentos para ver cómo el matrimonio puede afectar sus beneficios.

■ ¿Si me caso con mi pareja del mismo sexo, se verá afectada mi elegibilidad económica para recibir cupones de alimentos?

Es posible. Para ser elegible para recibir cupones de alimentos, un hogar debe cumplir con ciertos requisitos económicos de elegibilidad. Actualmente, muchos hogares se consideran categóricamente elegibles para recibir cupones de alimento y no tienen que cumplir ni con un límite de recursos ni con una determinación de ingresos netos —incluyendo hogares que tengan un ingreso neto mensual que se 130% o menos del nivel de pobreza federal (NPF). Los hogares con un miembro anciano o discapacitado, y algunos hogares con gastos de cuidado de dependientes, con un ingreso neto mensual que se 200% o menos del NPF, se consideran categóricamente elegibles para recibir cupones si ningún miembro del hogar ha sido descalificado por una violación intencional del programa u otra sanción, y ni tienen que cumplir con un límite de recursos o con una evaluación de ingresos netos.

Sin embargo, si un hogar no se considera categóricamente elegible, entonces aplica un límite de recursos de \$2,000, o

de \$3,000 si el hogar tiene un miembro anciano o discapacitado. Muchos recursos se consideran exentos y no cuentan hacia el límite de recursos para recibir cupones de alimentos (por ejemplo, vivienda, vehículos, parcelas funerarias y seguros de vida). También existen varias exenciones y deducciones. En el caso de hogares que no son categóricamente elegibles, el ingreso mensual bruto debe ser 130% o menos del NPF y el ingreso neto, después de las deducciones que apliquen, debe ser 100% o menos del NPF. Por lo tanto, aunque añadir a su esposo/a a su presupuesto podría aumentar el monto máximo mensual que recibirá en cupones, es importante considerar que los bienes y el ingreso de su esposo/a podrían afectar la elegibilidad económica de la familia para recibir cupones de alimentos.

■ Actualmente recibo cupones de alimentos, pero mi pareja del mismo sexo no los recibe. Si nos casamos, ¿será considerado mi esposo/a parte del hogar que recibe cupones?

Es posible. Generalmente, el hogar que recibe cupones de alimentos está compuesto por personas que viven juntas y que compran y preparan comida.³ Se tiene que incluir a ciertas personas en el hogar que reciben cupones de alimento: (1) a los esposos/as; (2) a los niños/as menores de 22 años que viven con sus padres o madres biológicos/as, adoptivos/as o padrastros o madrastras; y (3) a los niños/as menores de 18 años que están bajo el control parental de un adulto que no es su progenitor, madrastra o padrastro (no incluye a menores en custodia sustituta o *foster children*, en inglés).

La regla que estipula que los esposos/as que viven juntos tienen que ser parte del hogar de cupones de alimentos, aún si éstos no suelen comprar y preparar comidas juntos, no aplica a las parejas del mismo sexo a causa de la ley federal DOMA (por sus siglas en inglés). Sin embargo, los esposos/as del mismo sexo podrían considerarse parte del hogar de cupones de alimento si viven juntos y suelen comprar y

³ Una persona anciana o discapacitada que vive en un hogar con un ingreso por debajo del 165% del nivel de pobreza puede considerarse un hogar separado para propósitos de cupones de alimento.

Cupones de alimentos *continúa...*

preparar comidas juntos. Si su esposo/a se incluye en el hogar de cupones de alimentos, sus ingresos y recursos podrían tomarse en consideración al momento de determinar la elegibilidad para recibir cupones y para determinar la cantidad de beneficios que puede recibir. Si usted y su esposo/a no suelen comprar y preparar comidas juntos, podrían ser considerados hogares separados para propósitos de cupones de alimentos. En algunos casos, esto podría ser más ventajoso en términos económicos que ser considerados parte del mismo hogar.

■ Mi pareja es ciudadana estadounidense o inmigrante que califica para recibir cupones de alimentos, pero yo soy indocumentado (sin papeles). ¿Puedo recibir cupones de alimentos si nos casamos?

No. Además de los requisitos económicos, el hogar debe cumplir también con ciertos requisitos no económicos de elegibilidad. Para poder recibir ayuda económica o de vivienda en Nueva York, las personas tienen que ser ciudadanas estadounidenses o inmigrantes que cumplen ciertos requisitos. Las personas indocumentadas, incluso las que están casadas con ciudadanos estadounidenses o con inmigrantes que califican, no pueden recibir cupones en Nueva York, pero sí pueden solicitar beneficios para los niños/as que son ciudadanos estadounidenses. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que los ingresos de las personas que se incluyen en un hogar de cupones de alimentos pueden afectar la elegibilidad y la cantidad de cupones de alimentos que podría recibir.

■ Actualmente recibo cupones de alimentos. Mi pareja es un inmigrante indocumentado (sin papeles). Si nos casamos, ¿podrían los ingresos y recursos de mi esposo/a afectar lo que recibo en cupones de alimentos, incluso

cuando mi esposo/a no es elegible para recibir beneficios?

Es posible. Una persona indocumentada (sin papeles) no es elegible para recibir cupones de alimento aún cuando se case con un ciudadano estadounidense o con un inmigrante que sí sea elegible. Y, por lo general, el ingreso de las personas que no se incluyen en el hogar de cupones de alimento no se toma en consideración. Sin embargo, el ingreso de inmigrantes que no son elegibles para recibir asistencia pero son miembros de un hogar pueden prorratearse. Esto significa que el ingreso de una persona indocumentada que tiene que ser incluido como parte del hogar de cupones de alimentos y puede afectar la cantidad en cupones de alimentos que la familia recibe cada mes, incluso cuando esa persona no sea elegible para recibir beneficios. Los recursos de miembros del hogar que no son elegibles para recibir cupones de alimentos también pueden tomarse en consideración al momento de determinar si el hogar es elegible para recibir beneficios. Sin embargo, por causa de la ley federal DOMA, actualmente, no se requiere que los esposos/as del mismo sexo sean parte del hogar que recibe cupones, y su ingreso y recursos pueden excluirse (a menos de que se tengan que incluir como parte del hogar de cupones de alimentos por alguna otra razón).

■ ¿Qué debo hacer si sufro discriminación al solicitar cupones de alimentos?

Ese tipo de discriminación está prohibida por la ley, y esperamos que los trabajadores de casos cumplan plenamente con la ley y traten a las parejas del mismo sexo con respeto. Si siente que ha sido víctima de discriminación, llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585 o visite www.lambdalegal.org/help, o llame a **Legal Services NYC** al 646-442-3600 o visite www.legalservicesnyc.org, y haga clic en “Find an office”, en la esquina superior derecha.

Cupones de alimentos *continúa...*

Tabla de beneficios de cupones de alimentos y de elegibilidad (efectivo el 1° de octubre de 2011)

Tamaño del hogar	200% del NPF (Categoricamente elegible si anciano/ discapacitado y algunos hogares con gastos de cuidado de dependientes)	165% del NPF (Ingresos brutos mensuales si anciano/ discapacitado es un hogar separado)	130% del NPF (Ingreso bruto mensual máximo)	100% del NPF (Ingreso neto mensual máximo)	Cantidad máxima a recibir cada mes en cupones de alimentos
1	\$1815	\$1498	\$1180	\$908	\$200
2	2452	2023	1594	1226	367
3	3088	2548	2008	1545	526
4	3725	3074	2422	1863	668
5	4362	3599	2836	2181	793
6	4998	4124	3246	2500	952
7	5635	4649	3663	2818	1052
8	6272	5175	4077	3136	1202
<i>Cada miembro adicional</i>	<i>+ \$637</i>	<i>+526</i>	<i>+414</i>	<i>+319</i>	<i>+150</i>

Medicaid

El Medicaid es un programa de seguro médico para los neoyorquinos. Hay muchas formas de recibir beneficios del Medicaid: por ejemplo, si recibe Seguro de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) o si cumple con ciertos requisitos de ingresos. Las reglas de elegibilidad para Medicaid son muy complejas. Los límites de ingresos y recursos dependen de la categoría de elegibilidad en la que esta el solicitante. Aún más, las limitaciones de ingresos (y, cuando aplique, los niveles de recursos) también dependen del tamaño del hogar. Generalmente,⁴ el tamaño del hogar se determina usando como base el número de personas del hogar que solicitan Medicaid (aunque también puede incluir a niños/as y a parientes con responsabilidad legal que vivan en el

hogar, incluso cuando estas personas no solicitan el beneficio).

Nueva York reconoce el matrimonio entre parejas del mismo sexo al momento de determinar la elegibilidad para Medicaid y de tomar las decisiones de cada caso. Medicaid evalúa los siguientes factores para **todos** los matrimonios: firmas requeridas en las solicitudes, tamaño y composición del hogar, metodología de presupuestos, determinación de parientes con responsabilidad legal, asuntos matrimoniales y de manutención de niños/as, pago de las primas/cuotas del seguro médico, asuntos relacionados con el presupuesto de cuidado crónico a largo plazo, incluidas las transferencias de recursos; ingresos de fideicomisos, exenciones de recursos de vivienda, fondos

⁴ El tamaño del hogar en el caso de solicitantes en la categoría relacionada con SSI es usualmente de tan solo una o dos personas dependiendo de cuánto gane el esposo o la esposa, de si el esposo o la esposa tiene discapacidades y de si hay menores en el hogar.

Medicaid *continúa...*

funerarios, patrimonios, y embargos y recuperaciones. Si usted recibe beneficios de Medicaid, es importante que esté consciente de cómo el matrimonio puede llegar a afectar la elegibilidad de cada uno de los miembros de su hogar. Asesórese con un especialista de Medicaid si tiene preguntas sobre cómo el matrimonio podría afectar sus beneficios.

■ ¿Si me caso con mi pareja del mismo sexo, podrían afectar los ingresos y recursos de mi pareja mi elegibilidad para recibir Medicaid y la cantidad que recibo?

Sí. Bajo las reglas de Medicaid, los esposos/as se consideran “parientes con responsabilidad legal”. Esto significa que cuando uno de los esposos/as solicita Medicaid, los ingresos y recursos del otro esposo/a se tomarán en consideración al momento de determinar la elegibilidad. La implicación práctica de esta regla depende de las circunstancias individuales de cada solicitante.

■ ¿Hay algo que pueda hacer si los ingresos o recursos de mi esposo/a me descalifican para recibir Medicaid?

Sí. Los parientes con responsabilidad legal pueden firmar un formulario en el cual declaran que sus ingresos y recursos no están a disposición de la persona que solicita o recibe Medicaid. Éste documento comúnmente se llama, en inglés, *Spousal Refusal Form*. Asesórese con un experto legal antes de ejercer esta opción, ya que Medicaid puede demandarlo a usted o a cualquier pariente con responsabilidad legal en la Corte de Familia para recuperar el dinero que se le pagó al solicitante/beneficiario. Además, si su esposo/a ejercer esta opción, no le será posible recibir Medicaid.

Dependiendo de sus circunstancias particulares, quizás usted o su esposo/a puedan considerar otras opciones, incluidos otros programas para los que pueden ser elegibles. Asesórese con un experto en Medicaid acerca de su caso particular.

■ ¿Qué tipo de documentos necesitaré para probar que mi pareja y yo estamos casados/as?

Generalmente, en lo relacionado a determinaciones de elegibilidad de Medicaid, todo lo que se necesita del solicitante o beneficiario es que declare o de fe de que está

casado/a. La documentación de un matrimonio entre personas del mismo sexo sólo se necesita en las mismas circunstancias limitadas en las que se necesita para una pareja de diferente sexo o heterosexual: por ejemplo, cuando una persona busca presupuesto para cuidado a largo plazo para su esposo/a.

■ Hace poco mi esposo/a ingresó a largo plazo a un asilo de ancianos. ¿Existe alguna regla especial que afecte su elegibilidad para Medicaid?

Sí. Por lo general, existen reglas de presupuesto para evitar el “empobrecimiento matrimonial” y proteger a la pareja que no está internada y que permanece en la comunidad cuando su esposo/a necesita cuidado en un centro de cuidados médicos a largo plazo. Además, el esposo/a que está interno (incluyendo al esposo/a en la casa de reposo), puede hacer varias transferencias exentas a su pareja que permanece en la comunidad para así poder recibir Medicaid. Sin embargo, las reglas también le permiten a Medicaid responsabilizar al esposo/a no interno/a por recursos e ingresos más allá de los permitidos. Es importante que consulte a un especialista de Medicaid si usted o su esposo/a necesitan (o podrían necesitar pronto) cuidados en una casa de reposo y están buscando cobertura de Medicaid.

Nota: Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, le enviaron una carta el 10 de junio de 2011 a todos los Directores Estatales del Medicaid referida a los Embargos Preventivos del Medicaid y las Parejas del Mismo Sexo, a la Transferencia de Activos y a la Recuperación del Patrimonio. La implementación de las recomendaciones de los CMS es opcional para los estados. Mientras que el Estado de Nueva York no haya implementado las recomendaciones de los CMS, las reglas de presupuesto no podrán ser ofrecidas a esposos/as del mismo sexo por causa de la ley DOMA.

■ Soy inmigrante indocumentado/a (sin papeles). Si me caso con un/a ciudadano/a estadounidense, ¿soy elegible para recibir la cobertura total de Medicaid?

No. Los inmigrantes indocumentados (sin papeles) no son elegibles para recibir cobertura total de Medicaid o de

Medicaid *continúa...*

Family Health Plus, aun si se casan con un/a ciudadano/a estadounidense. Sin embargo, los inmigrantes indocumentados (sin papeles) podrían ser elegibles para Servicio de Cuidado Prenatal de Medicaid, Child Health Plus o Medicaid de Emergencia, el cual cubre los cuidados y servicios necesarios para tratar una condición médica de emergencia. Es importante notar que las personas indocumentadas que permanecen en el país bajo consentimiento especial de la ley (PRUCOL, por sus siglas en inglés) son elegibles para recibir Medicaid y Family Health Plus. Consulte con un experto en Medicaid sobre cómo documentar su estado migratorio de PRUCOL.

■ ¿Qué debo hacer si sufro discriminación al solicitar Medicaid?

Ese tipo de discriminación está prohibida por la ley y esperamos que las personas encargadas de los casos cumplan plenamente con la ley y traten a las parejas del mismo sexo con respeto. Si siente que ha sido víctima de discriminación, llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585, o visite www.lambdalegal.org/help, o llame a **Legal Services NYC** al 646-442-3600 o visite www.legalservicesnyc.org y haga clic en “Find an office”, en la esquina superior derecha.

Medicare

Por lo general, la ley DOMA prohíbe el reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo en lo que se refiere a beneficios federales, incluyendo el Medicare. Aunque la Ley de Igualdad Matrimonial de Nueva York le permite a las personas del mismo sexo casarse, hay asuntos específicos relacionados con la inscripción y los gastos de Medicare que pueden verse afectados por su matrimonio.

■ ¿Si decido casarme con mi pareja del mismo sexo, será afectada mi elegibilidad para Medicare?

No. La inscripción al Medicare está abierta a todos los ciudadanos o residentes permanentes legales estadounidenses de 65 años o más, a las personas discapacitadas (que hayan recibido Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) por 2 años), y a las personas que se encuentren en las últimas etapas de enfermedad renal o que padezcan la enfermedad de Lou Gehrig. El derecho a Medicare se determina individualmente y está basado en varios factores, entre los cuales el matrimonio no es relevante.

■ Si decido casarme con mi pareja del mismo sexo, ¿tendrá esto algún impacto en el costo del Medicare? ¿Podré aprovechar los créditos de trabajo de mi cónyuge?

Por lo general, el matrimonio puede tener un impacto en el

costo de Medicare. La mayoría de las personas que hayan trabajado en Estados Unidos por más de 10 años y pagado impuestos, no tendrán que pagar una prima/cuota para la Parte A de Medicare (esta parte cubre el seguro de hospital), ya que han contribuido al fondo de Medicare. Los 10 años de trabajo también pueden basarse en el historial de trabajo de un esposo/a. Sin embargo, si usted está legalmente casado con su pareja del mismo sexo en Nueva York, no puede usar los créditos de trabajo de su esposo/a, es decir, sólo puede contar con sus propios créditos de trabajo.

■ Mi esposo/a tiene que inscribirse al Medicare después del periodo inicial de inscripción. ¿Deberíamos discutir algún asunto en particular con un experto en Medicare?

Sí. Distintos eventos hacen que las personas sean elegibles para Medicare, tales como cumplir 65 años o recibir SSDI por 2 años. Una vez que sea elegible para recibir Medicare, tendrá un límite de tiempo para inscribirse. Si no se inscribe dentro de ese periodo de tiempo, deberá esperar hasta el periodo general de inscripción del próximo año (de enero a marzo), y no recibirá cobertura hasta el julio siguiente. Además, deberá pagar una penalidad en la prima/cuota de la Parte B de Medicare (esta parte cubre seguro médico para servicios médicos externos). Las penalidades podrían ser considerables, y los periodos sin cobertura médica pueden llegar a ser perjudiciales.

Medicare continúa...

■ ¿Existe alguna excepción al inscribirse cuando uno se hace elegible por primera vez para Medicare?

La regla sobre la demora en la inscripción aplica a la Parte B de Medicare (Seguro Médico) y no aplica a la Parte A de Medicare (Seguro de Hospital). La Parte B de Medicare es opcional y requiere una prima/cuota mensual, que actualmente es de \$115.40 para una persona soltera con ingresos menores de \$85,000 o para una pareja casada con ingresos combinados menores de \$170,000. Si usted trabaja y está cubierto por un seguro médico de su empleador, puede retrasar su inscripción en la Parte B de Medicare. Cuando se jubile o deje el trabajo, tendrá un periodo de ocho meses para inscribirse en la Parte B sin incurrir en una penalidad.

Aunque los esposos/as del mismo sexo pueden estar cubiertos/as por un seguro médico de un empleador, bajo la ley DOMA, los cónyuges del mismo sexo no tienen derecho a posponer su inscripción y deben inscribirse en la Parte B de Medicare a los 65 años para evitar penalidades. Hable

con un especialista en Medicare sobre sus opciones para posponer su inscripción en la Parte B de Medicare.

■ Mi pareja doméstica del mismo sexo está discapacitada y ha pospuesto su inscripción en Medicare porque está cubierta bajo el seguro médico de mi empleador. Si nos casamos, ¿cómo se tratará a mi esposo/a en lo relacionado a posponer su inscripción en Medicare?

Una persona discapacitada puede posponer su inscripción en Medicare si está cubierta por el plan de seguro médico de su empleador o del empleador de un miembro de su familia. El Seguro Social define a las parejas domésticas como miembros de la familia. Por esa razón, las parejas domésticas pueden posponer su inscripción al Medicare.

El Seguro Social hizo esta aclaración cuando las relaciones domésticas eran la única opción que existía para reconocer a las parejas del mismo sexo. Dado que este campo de la ley está en evolución, no está claro cómo se tratará a los esposos/as del mismo sexo en el futuro.

Vivienda

Existen varios beneficios para esposos/as que viven en apartamentos de renta regulada/estabilizada (*rent controlled*, en inglés), de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA, por sus siglas en inglés), y de Sección 8. El beneficio más importante es que uno de los esposos/as podrá seguir viviendo en este tipo de apartamento si el otro esposo/a fallece o se marcha. Si usted vive en un tipo de vivienda que le exige añadir a su esposo/a en el contrato de alquiler (*lease*, en inglés), asegúrese de hacerlo lo más pronto posible. De no hacerlo, el/la otro/a esposo/a no podrá ser incluido/a después de que el esposo/a inquilino que aparece en el contrato de alquiler fallezca o se marche.

■ ¿Podré añadir a mi esposo en mi contrato de renta regulada/estabilizada sin que el alquiler de mi vivienda suba?

Sí. No puede, sin embargo, añadir a una pareja doméstica sin

que el costo de la renta se le suba a no ser que el contrato de alquiler (*lease*) o el dueño/a del apartamento lo permita.

■ ¿Como esposo/a que vive en un apartamento de renta regulada/estabilizada sin estar incluido en el contrato, podré permanecer en el apartamento si mi esposo/a fallece o se marcha?

Sí. Esto se llama tener derechos de sucesión, y si usted demuestra que usó el apartamento como su residencia principal por lo menos durante dos años antes de que su esposo/a falleciera o se marchara, usted podrá quedarse en el apartamento. También podrá quedarse en el apartamento si ha vivido allí desde que su esposo/a comenzó a vivir allí. Si usted está discapacitado o es una persona anciana, puede quedarse en el apartamento si ha vivido en él por un año.

Vivienda *continúa...*

■ Si mi pareja y yo decidimos no casarnos y mi nombre no está en el contrato de alquiler (*lease*), ¿podré permanecer en el apartamento si mi pareja fallece o se marcha?

Sí, puede quedarse en el apartamento siempre que (1) pueda probar sus derechos de sucesión (vea la respuesta anterior) y (2) pueda demostrar que tuvo una relación amorosa e íntima con su pareja. Puede probar la relación amorosa demostrando cuánto tiempo estuvieron juntos/as usted y su pareja, los gastos del hogar que compartieron, y mediante la declaración de terceras personas (como familiares, amigos y vecinos) de que a ustedes los/las consideraban una familia.

■ ¿Puedo añadir a mi nuevo esposo/a a mi hogar para propósitos de NYCHA?

Sí. Bajo los reglamentos de NYCHA, los esposos/as son miembros de la familia. Los contratos de NYCHA no pueden modificarse después de la muerte o el abandono del esposo/a que aparece en el contrato, así que es importante que añada a su esposo/a en el contrato lo más pronto posible.

■ ¿Debo obtener autorización para que mi nuevo esposo/a viva conmigo para efectos de la Sección 8/HPD?

Sí. Aunque las familias no necesitan autorización para que un nuevo miembro de la familia viva en el apartamento, si el nuevo miembro de la familia es un esposo/a o pareja del mismo sexo, todavía no está claro si los matrimonios entre parejas del mismo sexo serán reconocidos bajo la Sección 8. Sin embargo, las personas con antecedentes criminales y aquellas personas identificadas como delincuentes sexuales no podrán añadirse.

■ ¿Qué efecto tendrá mi matrimonio en el cálculo de mis beneficios bajo la Sección 8?

Siempre que se añada un nuevo miembro al hogar (sea éste un esposo/a o no), la porción de alquiler del hogar vuelve a calcularse para incluir los ingresos de todos los miembros del hogar. Si usted añade a un nuevo miembro al hogar, su parte del alquiler podría aumentar.

■ ¿Si mi esposo/a, quien es el/la inquilino/a

de nuestro apartamento, fallece o se marcha, tendré el derecho de quedarme en el apartamento?

Sí, siempre que usted sea elegible para beneficios de vivienda pública. Los esposos/as, las parejas domésticas y las personas con autorización escrita expedida antes del 24 de noviembre de 2002 tienen derecho a permanecer en el apartamento.

■ ¿Cuáles son mis derechos si no soy el titular del vale o cupón (*voucher*, en inglés)?

Si la persona a cargo del hogar fallece o se marcha, usted, como la persona adulta que permanece, podrá usar el vale o cupón (*voucher*) para inquilinos si ha vivido en el apartamento por lo menos seis meses.

■ Si actualmente recibo la Exención del Aumento de Alquiler para Personas de la Tercera Edad (*SCRIE*, por sus siglas en inglés) o la Exención del Aumento de Alquiler por Discapacidad (*DRIE*, por sus siglas en inglés), ¿cómo afectará el matrimonio mis beneficios?

Si su esposo/a es parte del contrato de alquiler y tiene un subsidio de *SCRIE/DRIE* y usted también califica y se inscribe para recibir un subsidio de *SCRIE/DRIE*, o si su esposo/a fallece o se marcha, usted podrá obtener dicho subsidio, lo cual significa que podrá quedarse en el apartamento sin que el alquiler aumente. Tenga en cuenta que para poder permanecer en el apartamento, deberá inscribirse en el programa de *SCRIE/DRIE* antes de que su esposo/a fallezca o se marche.

■ ¿Qué debo hacer si sufro discriminación al solicitar vivienda o beneficios relacionados?

Ese tipo de discriminación está prohibida por la ley y esperamos que los trabajadores encargados de los casos cumplan plenamente con la ley y traten a las parejas del mismo sexo con respeto. Si siente que ha sido víctima de discriminación, llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585 o visite lambdalegal.org/help, o llame a **Legal Services NYC** al 646-442-3600 o visite www.legalservicesnyc.org y haga clic en “Find an office”, en la esquina superior derecha.

Asuntos del consumidor

El matrimonio es considerado una sociedad o unión económica, y las parejas que estén considerando casarse deben hablar de sus finanzas individuales antes de contraer matrimonio. Hay medidas que las parejas pueden tomar para que sus deudas individuales no se conviertan en una carga común.

■ ¿Si mi esposo/a tenía una deuda desde antes de nuestro matrimonio, seré legalmente responsable de pagar esta la deuda?

Generalmente, no. El matrimonio es considerado una sociedad económica, pero las deudas contraídas individualmente por los esposos/as antes de casarse pertenecen a cada uno por separado.

■ ¿Si mi esposo/a contrae una deuda después de casarnos, soy responsable de pagar esa deuda mientras estemos casados?

No. Cada esposo/a es responsable de las deudas que asume por cuenta propia. Sin embargo, si usted accede a responsabilizarse por la deuda de su esposo/a, como por ejemplo, sirviendo de co-deudor (*co-signer*, en inglés) o teniendo una cuenta o tarjeta de crédito juntos/as, sí podría llegar a ser responsable.

■ Si alguien demanda a mi esposo/a ante una corte por una deuda y recibe un decreto o una orden judicial, ¿pueden embargar mi propiedad?

Si su esposo/a recibe un decreto o una orden judicial en su contra, el acreedor puede cobrarse el monto por 20 años, embargando su sueldo, tomando el dinero de toda cuenta bancaria que tenga el nombre de su esposo/a, embargando la casa que le pertenezca solo a él o ella, o, conjuntamente a ustedes dos; vendiendo sus bienes de valor sean estos de propiedad exclusiva del esposo/a condenado o de propiedad compartida con usted, hasta que se pague el monto contenido en la sentencia. Bajo la ley, existen muchas excepciones y protecciones para usted y su esposo/a. Se han establecido protecciones especiales para las personas que reciben beneficios del gobierno y que ayudan a evitar que los

acreedores puedan quitarles esos beneficios. Si su esposo/a ha recibido una sentencia/condena usted debería asesorarse con un abogado acerca de los efectos que la sentencia puede tener sobre usted.

Su esposo/a debería consultar a un abogado si es demandado. Generalmente, si usted y su esposo/a tienen cuentas de banco separadas, los acreedores no podrán tocar su cuenta bancaria. Si tienen una cuenta juntos/as, los acreedores pueden congelar la cuenta y posiblemente obtener dinero de ella.

■ Si mi pareja y yo decidimos casarnos, ¿deberíamos obtener tarjetas de crédito compartidas?

Tal vez no quieran compartir tarjetas de crédito, ya que eso aumenta su responsabilidad. En lugar de ello pueden obtener una tarjeta de crédito a nombre de uno de los esposos/as y nombrar al otro como usuario autorizado para que pueda usar la cuenta.

■ Si mi esposo/a fallece, ¿seré responsable por sus deudas?

No, usted no es personalmente responsable de pagar las deudas de su esposo/a, aunque esas deudas podrían reducir la cantidad que usted puede heredar.

■ Si mi esposo/a y yo nos divorciamos, ¿seré responsable por sus deudas?

Cuando las parejas se divorcian, la mayoría de las deudas contraídas durante el matrimonio se consideran deudas matrimoniales compartidas por las dos personas. Esas deudas disminuyen la cantidad de propiedad o de bienes a dividirse entre los miembros de la pareja al momento del divorcio.

■ ¿Qué debo hacer si sufro discriminación en asuntos crediticios?

Ese tipo de discriminación está prohibida por la ley. Si siente que ha sido víctima de discriminación, llame a la Línea de Ayuda de Lambda Legal al 212-809-8585 o visite lambdalegal.org/help, o llame a Legal Services NYC al 646-442-3600, o visite www.legalservicesnyc.org y haga clic en “Find an office”, en la esquina superior derecha.

Administración del Seguro Social (*Social Security*, en inglés)

La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) es una agencia federal y como tal no reconoce a las parejas del mismo sexo casadas en lo referente al Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) o al Seguro de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) por causa de la ley DOMA.

■ Voy a casarme con mi pareja del mismo sexo y quiero cambiar mi nombre en mi tarjeta de Seguro Social. ¿Qué debo hacer?

Aunque la SSA no reconoce los matrimonios entre parejas del mismo sexo para otros propósitos, sí permite que usted cambie su nombre en la tarjeta de Seguro Social después de casarse. Para ello, usted tiene que preparar un formulario SSA-5 de Solicitud de Tarjeta de Seguro Social, y mostrar documentos originales o certificados para probar su matrimonio, su cambio de nombre, su identidad y que es ciudadano estadounidense. La solicitud y los documentos que la respaldan deben ser entregados en la oficina de Seguro Social o en el Centro de Tarjetas de Seguro Social de su área.

■ Actualmente recibo SSDI. ¿Si decido casarme con mi pareja del mismo sexo, podrá mi pareja recibir beneficios auxiliares de Título II, tales como los beneficios para esposos/as y beneficios para esposos/as sobrevivientes?

No. La SSA no reconoce a parejas casadas del mismo sexo para propósitos de beneficios auxiliares de Título II a causa de la ley DOMA.

■ Actualmente recibo SSI. ¿Si me caso con mi pareja del mismo sexo, afectará el matrimonio mi elegibilidad para SSI?

No. La SSA no considera que los ingresos o recursos de su esposo/a del mismo sexo estén a disposición suya. De igual

modo, esto significa que la SSA no cambiará lo que considera su arreglo de vivienda actual. Adicionalmente, las parejas del mismo sexo no se considerarán esposos/as “autodenominados” para propósitos matrimoniales.

■ Actualmente recibo SSI. ¿Si decido casarme con mi pareja del mismo sexo, cambiarán mis beneficios mensuales?

No. La SSA no reconoce el matrimonio entre parejas del mismo sexo ni considera casada a una pareja del mismo sexo para propósitos de SSI. Eso significa que la SSA no cambiará sus definiciones sobre arreglos de vivienda para las parejas del mismo sexo. En Nueva York, los solicitantes reciben un pequeño complemento al beneficio del estado basado en los arreglos de vivienda. No obstante, Nueva York no ha anunciado ningún cambio a sus definiciones de arreglos de vivienda a raíz del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

■ ¿Cómo reconoce la Administración del Seguro Social a los matrimonios de personas transgénero?

La política de la SSA es “tratar como cuestionable” cualquier matrimonio en el cual una pareja ha cambiado el marcador de género asignado al momento de nacer. Para propósitos federales, la SSA sólo reconocerá el matrimonio si parece ser entre esposos/esposas de diferente sexo. Si una persona transgénero originalmente se casó con alguien de diferente sexo, y luego se sometió a la transición de género, el hecho de que la persona transgénero y su esposo/a sean entonces del mismo género, no tiene efecto alguno en el reconocimiento de su matrimonio por parte del gobierno federal. Si usted se enfrenta a dificultades con la SSA porque usted o su esposo/a se identifican como persona transgénero, llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585 o visite www.lambdalegal.org/help para recibir ayuda.

Impuestos del Estado de Nueva York

La planilla de impuestos es un documento que usted prepara y entrega al Servicio de Rentas Internas (el IRS, por sus siglas en inglés) y al Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York. En la planilla de impuestos, usted reporta sus ingresos y calcula los impuestos correspondientes para ese año. Los impuestos que pagará dependerán de su estado civil, número de dependientes y otra información. Si usted vivió en Nueva York todo o parte del año fiscal, y tiene que preparar una planilla de impuestos federales, también tiene que preparar una planilla de impuestos del estado de Nueva York.

■ ¿Si mi pareja y yo decidimos casarnos, cómo afectará nuestro matrimonio los impuestos que deberemos pagarle al estado de Nueva York?

Las parejas del mismo sexo casadas en, o antes del 31 de diciembre del 2011, tienen que preparar una planilla de impuestos del estado de Nueva York en el año 2011. Esto significa que usted y su esposo/a tendrán la opción de rendir una planilla de impuestos como “pareja casada que rinde la planilla de impuestos conjuntamente” o como “pareja casada que rinde planillas de impuestos separadamente.” Las parejas que decidan llenar una planilla de impuestos conjuntamente deberán reportar todos sus ingresos, deducciones, y exenciones en la misma planilla de impuestos, y ambos esposos/as son responsables de cualquier impuesto que se deba. Si deciden llenar planillas de impuestos de forma separada, cada esposo/a deberá reportar sus ingresos, deducciones y exenciones en una planilla de impuestos separada, y cada uno será responsable únicamente de los impuestos reportados en su planilla individual. Llenar una planilla juntos/as usualmente produce una tasa de impuesto más baja y lo hace elegible para reclamar ciertos créditos. Si ustedes deciden presentar planillas de impuestos separados/as, no les será posible reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo o el Crédito por Niños/as o Dependientes.

■ ¿Podemos mi esposo/a y yo llenar una planilla de impuestos federal juntos/as?

No. Debido a la ley DOMA, el IRS no reconoce a las parejas del mismo sexo casadas y, por lo tanto, las parejas casadas

del mismo sexo serán tratadas como si no estuvieran casadas para propósitos de impuestos federales. Usted deberá escoger otro estado civil al rendir su planilla de impuestos federal, tal como “soltero” o “cabeza de familia.” Por lo tanto, su estado civil en la planilla de impuestos federal será distinto al de su planilla de impuestos del estado de Nueva York. Sin embargo, Nueva York requiere que usted determine el impuesto federal que le corresponde **si pudiera** presentar una planilla de impuestos federal con su esposo/a del mismo sexo. Nueva York usa esta información para determinar su responsabilidad fiscal y elegibilidad para ciertos créditos.

■ ¿Puedo reclamar al hijo/a de mi esposo/a para exenciones de dependientes y otros créditos?

Probablemente. Antes de que se aprobará la Ley de Igualdad Matrimonial, las parejas del mismo sexo podían reclamar a los hijos/as de su esposo/a como dependientes bajo circunstancias limitadas. Si usted no adoptó a los hijos/as de su pareja, estaba limitado a reclamar a los niños/as bajo reglas más restrictivas aplicables a dependientes que no son familia. Ahora que la Ley de Igualdad Matrimonial ha sido aprobada, las parejas del mismo sexo pueden reclamar a los hijos/as de su pareja bajo la regla más liberal de “niños/as elegibles.”

Generalmente, su hijo/as (incluidos hijos/as adoptivos/as, hijastros/as, o niños/as en custodia temporal elegibles) es un “hijo/a elegible” si tiene menos de 19 años, es menor de 24 años y estudiante de tiempo completo, o si tiene una discapacidad permanente (en cuyo caso no importa su edad). Su hijo/a debe haber vivido con usted más de seis meses del año. Usted puede reclamar la exención de dependientes para cada hijo/a elegible que reclame, o haya podido reclamar, en su planilla de impuestos federal. Cada exención de dependientes reclamada en su planilla de impuestos del estado de Nueva York reduce sus ingresos sujetos a impuestos por \$1,000. Si tiene un niño como “niño elegible” para propósitos de exención de dependientes, podría tener derecho a reclamar al niño para créditos tales como el Crédito por Ingreso del Trabajo, el Crédito por Niño y el Crédito por Dependientes.

Impuestos del Estado de Nueva York *continúa...*

■ **Mi esposo/a tiene una deuda y el dinero que el estado de Nueva York le devuelve de los impuestos usualmente es embargado. ¿Si presentamos juntos/as una planilla de impuestos del estado de Nueva York, embargarán toda el dinero que nos devuelven?**

Es posible. Si su esposo/a tiene una deuda con el estado de Nueva York, debe dinero por manutención de niños/as, o tiene una deuda exigible con una agencia del estado de Nueva York (como un préstamo estudiantil), es posible que le embarguen todo el dinero que estaban supuestos a recibir para aplicarlo a esa deuda. Usted podría ser elegible para recibir una porción del dinero si califica para recibir ciertos créditos reembolsables, tales como el Crédito por Ingreso del Trabajo. Para eso, deberá presentar el formulario IT-280 (en inglés, *Nonobligated Spouse Allocation*), con su planilla de impuestos del estado de Nueva York.

■ **¿Qué sucederá si hacen una auditoría de mi planilla de impuestos de 2011 del estado de Nueva York?**

Asegúrese de conservar una copia de todos los documentos relevantes, entre éstos su licencia de matrimonio, los certificados de nacimiento y tarjetas de seguro social de sus dependientes y sus expedientes de adopción. Si se le audita, usted tendrá que demostrar evidencia del estado civil que usó para rendir la planilla de impuestos, sus exenciones de dependientes y los créditos que haya reclamado. Los contribuyentes deben tener presente que no pueden enmendar sus planillas de impuestos anteriores para rendir conjuntamente. La Ley de Igualdad Matrimonial se ratificó el 24 de julio de 2011 y no es retroactiva.

■ **¿Qué debo hacer si sufro discriminación o mi matrimonio no es respetado en Nueva York?**

Si tiene dificultades obteniendo beneficios relacionados al matrimonio o siente que ha sido víctima de discriminación, llame a la **Línea de Ayuda de Lambda Legal** al 212-809-8585 o visite lambdalegal.org/help, llame a **Legal Services NYC** al 646-442-3600 o visite www.legalservicesnyc.org y haga clic en “Find an office”, en la esquina superior derecha.

Legal Services NYC es la organización más grande de Estados Unidos dedicada a brindar servicios legales civiles gratuitos a personas de bajos recursos, mediante oficinas en barrios de todos los condados de la Ciudad de Nueva York. La organización brinda ayuda para casos relacionados con la vivienda, asuntos familiares, violencia doméstica, beneficios públicos, impuestos, empleo, educación, asuntos del consumidor y desarrollo económico.

Lambda Legal es la organización legal más grande y más antigua al nivel nacional comprometida a lograr el pleno reconocimiento de los derechos civiles de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y las personas con el VIH a través del litigio de impacto, la educación y las políticas públicas.